



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°  
[cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

11001 4003 013 **2022-0702**

Conforme a las actuaciones que preceden, se dispone:

1. Tener notificado al demandado **EDIFICIO ANTONIO NARIÑO PH**, del auto admisorio de la demanda, quien contestó en tiempo la demanda.
2. Reconocer al abogado GERARDO MONTERO CONTRERAS como apoderado del demandado.
3. En vista de que el demandante recorrió la contestación de la demanda, se hace innecesario su traslado secretarial, y por ende, una vez vencido, el juzgado dispone señalar la hora de las 9:00 al del día nueve (9 de marzo del año 2023, efectos de llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del CGP.

Dicha audiencia será virtual, a través de la plataforma TEMS, cuyo enlace se les pondrá oportunamente en conocimiento a los correos electrónicos registrados en la demanda y en la contestación. Se les previene sobre las consecuencias pecuniarias y probatorias en caso de inasistencia, conforme lo prevé el artículo 372 del CGP.

DECRETO DE PRUEBAS

1. Del demandante: (i) Las documentales allegadas con la demanda  
(ii) Interrogatorio al demandado
2. Del demandado: (i) Las documentales allegadas al contestar.
3. De oficio: interrogatorio a las partes

**NOTIFÍQUESE**

**ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA**  
Juez

**JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL**

**La providencia anterior se notifica en el ESTADO**

**No. 74 Hoy 07-12-2022**

JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ  
**Secretario**